

**12941** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Subsecretaría, por la que se asignan Zonas de Inspección de los Servicios.

La Ley 3/41, por la que se crea la Inspección General del Ministerio de Hacienda, dispone en su art. 4.º, que a los efectos de la Inspección, el territorio nacional se dividirá en regiones al frente de cada cual habrá un Inspector de los Servicios.

El Real Decreto 1733/1998 de 31 de julio sobre procedimientos de actuación de la Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, determina en su artículo 2.1 que las Inspecciones de los Servicios se organizarán, dentro del territorio nacional, por zonas geográficas de actuación, comprensivas del ámbito de una o más Comunidades Autónomas, y que la adscripción de los Inspectores de los Servicios a las zonas será acordada, en el ámbito de la Inspección General, por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda en su artículo 19.5 incardina orgánicamente a la Inspección General en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

La última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios fue efectuada por Resolución de 2 de octubre de 2000, modificada parcialmente por Resoluciones de 20 de febrero y 20 de septiembre de 2002. Desde esa fecha se han producido alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios que hacen conveniente su modificación.

En su virtud, se resuelve:

Primero.—Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda han de desempeñar en relación con las Delegaciones de Economía y Hacienda y demás Departamentos, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y al Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio, se asignan las siguientes Zonas a los Inspectores de los Servicios:

- Zona 1.ª Andalucía: Don José Aurelio García Martín.
- Zona 2.ª Aragón: Don Juan Ángel Amunátegui Rodríguez.
- Zona 3.ª Asturias: Don Javier Francisco Paramio Fernández.
- Zona 4.ª Baleares: Don José Carlos Fernández Cabrera.
- Zona 5.ª Canarias: Don Celso Javier Bermejo Sánchez.
- Zona 6.ª Cantabria: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 7.ª Castilla-La Mancha: Doña Ana María Naveira Naveira.
- Zona 8.ª Castilla y León: Don Oscar Moreno Gil.
- Zona 9.ª Cataluña: Don Juan Luis Sanchis Moll.
- Zona 10.ª Extremadura: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 11.ª Galicia: Don Santiago Herrero Suazo.
- Zona 12.ª La Rioja: Doña Carmen Yturriaga Fernández.
- Zona 13.ª Madrid: Don Joaquín Soto Guinda.
- Zona 14.ª Murcia: Don Javier Francisco Paramio.
- Zona 15.ª Navarra: Doña Carmen Yturriaga Fernández.
- Zona 16.ª País Vasco: Don José Carlos Fernández Cabrera.
- Zona 17.ª Valencia: Don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.
- Zona 18.ª Ceuta y Melilla: Don José Aurelio García Martín.

Segundo.—Cuando alguna Zona quede vacante, el Inspector general del Ministerio de Economía y Hacienda, podrá encomendar a un Inspector de los Servicios, el ejercicio de las funciones que en la misma corresponda, en función de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2.1 del Real Decreto 1733/1998, de 31 de julio.

Tercero.—Queda derogada la Resolución de 2 de octubre de 2000, que fue modificada parcialmente por Resoluciones de 20 de febrero y 20 de septiembre de 2002, de la Subsecretaría de Hacienda.

Cuarto.—Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.EE. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, de 30 de junio de 2004.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Secretario de Estado de Economía, e Ilmos. Sres. Inspector general del Ministerio de Economía y Hacienda, Subdirector general de Coordinación y de Servicios Territoriales y Delegados de Economía y Hacienda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12942** RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD (no Solas) marca Navman, modelo 7200 EU, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Plastimo España, S.A., con domicilio Avda. Narcís Monturiol, 17, 08339 Vilassar de Dalt (Barcelona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD (no Solas) marca Navman, modelo 7200 EU, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD (no Solas).

Marca/modelo: Navman/7200 EU.

Número homologación: 54.0033.

La presente homologación es válida hasta el 22 de marzo de 2009.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**12943** ORDEN FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del Convenio STWC78/95.

El Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, establece en su artículo 7.3 que el reconocimiento de títulos profesionales, que proporcionan habilitación para ejercer de Capitán o de Primer Oficial de Puente, expedidos por otros Estados Parte del Convenio internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978 (STCW) exigirá la superación de una prueba sobre conocimiento de la legislación marítima española.

La disposición final segunda, apartado d) del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, autoriza al Ministro de Fomento para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el mejor cumplimiento del real decreto, en concreto para regular el procedimiento de reconocimiento de títulos profesionales de marina mercante.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Por la presente orden se regula la prueba específica sobre conocimiento de legislación marítima española exigible para el reconocimiento de títulos profesionales que proporciona habilitación para ejercer de Capitán o de Primer Oficial de Puente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre.

Asimismo se regula el procedimiento de reconocimiento de títulos profesionales expedidos por Estados no pertenecientes a la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 y 9 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre.

Artículo 2. *Requisitos para la presentación de la solicitud de realización de la prueba sobre conocimiento de legislación marítima española.*

1. La persona interesada en el reconocimiento de un título profesional que proporcione habilitación para ejercer de Capitán o de Primer Oficial, o en su nombre la empresa naviera, deberá solicitar la realización de la una prueba sobre conocimiento de la legislación marítima española, a la Dirección General de la Marina Mercante, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Solicitud, conforme al modelo del anexo I.

b) Titulación profesional expedida por la Administración Marítima de otro país, en la que figure el refrendo internacional de conformidad con el Convenio STCW 78/95.